INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que la audiencia que se tiene prevista para el 14 de junio de 2022, a las 2:30 P.M., no podrá realizarse toda vez que la demandada propuso como excepción previa ineptitud de la demanda por indebida acumulación de pretensiones, de la cual no se corrió traslado a la parte demandante. Sírvase proveer.

Daira F. Rodríguez

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	JORGE ALBERTO TRIVIÑO RODRÍGUEZ
Demandado:	CLÍNICA VERSALLES S.A.
Radicación:	76001-31-05-011-2020-00319-00
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1085

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se aplazará la audiencia que se tiene programada y como quiera que la CLÍNICA VERSALLES S.A. propuso como excepción previa INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES, se correrá traslado a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 101 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPL.

Finalmente, señalará una nueva fecha y hora, oportunidad en la cual se continuará el proceso.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que se tiene programada para el día 14 de junio de 2022, a las 2:30 P.M., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de **tres (3) días** a la parte demandante de la excepción previa INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **nueve de la mañana (9:00 am) del VEINTRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.
emi

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **073** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/06/2022**

Daira F. Rodríguez

La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7547dd8b6011d57f7c8a117df0a49591d978a04641bd3cd25a20a2a21c9e234d**
Documento generado en 14/06/2022 03:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica